



ACUERDO No. 033  
30 JUN 2016

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 130 DE 2002, ESTATUTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30, en concordancia con el artículo 69 de la Constitución Política, consagra la autonomía universitaria, facultando a las Universidades para darse sus propios estatutos y reglamentos.

Que, el Acuerdo No. 027 del 2002 -Estatuto General de la Universidad de Pamplona- en el Artículo 23 define las funciones del Consejo Superior, específicamente la definida en el literal k que reza "Aprobar los planes de desarrollo profesoral y las comisiones de estudios que se enmarquen dentro de aquellos"

Que mediante el Acuerdo No. 130 de 2002, el Consejo Superior expidió el estatuto docente, previo concepto de las instancias respectivas.

Que, el estatuto docente, en su Artículo 57, literal n, establece como derechos del personal docente "La garantía por parte de la Universidad de los pagos de inscripción, viáticos y transporte para **asistir a eventos de capacitación, actualización** o asociación, cumpliendo los requisitos exigidos por el presente Estatuto y conforme a los planes de desarrollo de la Universidad."

Que el Plan de Desarrollo 2012-2020, para dar respuesta al sistema de formación, fija acciones orientadas a la formación y a la capacitación de profesores a través de la educación formal y continuada que incluya **el bilingüismo**, como alternativa permanente en la búsqueda del perfeccionamiento docente, específicamente lo establecido en la Línea estratégica No 5, Programa 5.1. Herramientas para la internacionalización y las relaciones interinstitucionales, Acción 5 Brindar a la





*¡Estoy comprometido!*

033 30 JUN 2016

comunidad universitaria programas que fomenten el manejo de una segunda lengua.

Que en el Acuerdo 099 del 19 de Diciembre de 2013, del Consejo Superior Universitario, se aprobó el *"plan de desarrollo profesoral para docentes de carrera de la Universidad de Pamplona"*. Donde en su numeral 8.2. Perfeccionamiento, establece que uno de los propósitos es: *"Contribuir al desarrollo de procesos de aprendizaje con un alto nivel de competencia en lenguas extranjeras a través del intercambio o la movilidad, de sus docentes"*

Que es necesario contemplar dentro de la situación administrativa de los docentes las Comisiones para apropiación de una segunda lengua, con el propósito de facilitarles los procesos de formación, investigación e internacionalización.

Que el Consejo Académico mediante Acta No 11 del 18 de mayo de 2016 acordó remitir la presente modificación al Estatuto Docente, con el propósito de favorecer la cualificación y calidad académica de la institución.

### ACUERDA

**ARTICULO 1.** Adicionar al Artículo 74 del Acuerdo 130 de 2002: Estatuto Docente, el literal h así:

**h) Comisión para estudio o perfeccionamiento de lengua extranjera:** Los docentes podrán disfrutar de comisión hasta por 6 meses consecutivos no prorrogables para adelantar estudios o perfeccionar una lengua extranjera en una Universidad o Institución que tenga el respaldo del Ministerio de Educación o autoridad competente del país al cual se dirige el docente.





*Estoy comprometido*

033 30 JUN 2016

**ARTÍCULO 2.** La asignación de los cupos estará sujeta al presupuesto asignado para tal fin en cada vigencia, reglamentación propuesta por el Consejo Académico y aprobada por el Consejo Superior.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**JUAN CARLOS URIBE SANDOVAL**  
Presidente Delegado

  
**DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO**  
Secretaria

Proyectó:

  
**ELIANA ELIZABETH RIVERA CAPACHO**  
Rep. de los Docentes ante el Consejo Académico

Proyectó:

**ELKIN FLÓREZ SERRANO**  
Docente Facultad Ingenierías y Arquitectura

Revisó:

  
**CARLOS OMAR DELGADO BAUTISTA**  
Asesor Jurídico Externo

